



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000462 - 2024

Zorritos, 14 MAR 2024

Visto, el Expediente Administrativo con registro N° 215-2024; el Informe Escalafonario N° 00188-2024; el Informe N° 0068-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM; la Hoja de Gestión N° 392-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-ADM-UPER-RP, y

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 215-2024, de fecha 02 de febrero de 2024, presentado a esta Sede Institucional por el docente **CLAVIJO LOPEZ JOSÉ LUIS**, identificado con DNI N° 00234308, solicita el reconocimiento y pago del beneficio de "Subsidio por Luto y Sepelio" ante el fallecimiento de su señor padre **CLAVIJO DELGADO ROSENDO**, ocurrido el día 21 de enero del año 2024 según Acta de Defunción; adjuntando para tal efecto documentos que acreditan el parentesco del recurrente con el acaecido;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 86° sobre los **DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS** a la letra indica: **"Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:**

(...)

7. Velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones."; en tal sentido, corresponde impulsar mediante el presente, lo solicitado por el recurrente.

Que, conforme al Informe Escalafonario N° 00188-2024 de fecha 20 de febrero del 2024, el administrado **CLAVIJO LOPEZ JOSÉ LUIS** tiene el cargo de **PROFESOR NOMBRADO** con Resolución Directoral USE N° 142-1990, de fecha 16 de julio de 1990, actualmente labora como docente en la Institución Educativa N°031 "Virgen del Carmen", Distrito de La Cruz, Jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, III Escala Magisterial, Jornada Laboral de 30 horas, y en su condición de hijo del fallecido **CLAVIJO DELGADO ROSENDO**, solicita se le otorgue el **Subsidio por LUTO Y SEPELIO**; en ese contexto, es

preciso citar la **Ley N° 29944** –Ley de Reforma Magisterial-; la misma que en su **artículo 41°** sobre los **DERECHOS** del profesor, en su **literal q)** a la letra establece: **“Los profesores tienen derecho a:**

(...)

q) Percibir subsidio por luto y sepelio, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley”.

Que, el **artículo 62°** sobre **SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO** del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: **“El profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. (...).**

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio” -el énfasis es nuestro-. Entonces a los hechos expuestos; se **infiere** que, a la muerte de la madre del administrado, a este le asiste el derecho a que la **UGEL** de Contralmirante Villar le otorgue el beneficio social sobre **subsidio por luto y sepelio**.

En congruencia con el párrafo anterior; es pertinente indicar que, el **Reglamento de la Ley N° 29944** –Ley de Reforma Magisterial- aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2013-ED**, respecto del **subsidio por luto y sepelio**, en su **artículo 135°, inciso 1), literal b)**, establece lo siguiente: **“El subsidio por luto - sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos:**

(...)

b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco”.

Que, el docente **CLAVIJO LOPEZ JOSÉ LUIS**, a fin de acreditar la muerte de su padre **CLAVIJO DELGADO ROSENDO**, adjunta a su pedido el **Acta de Defunción** con código de barras **5001404271** de fecha 25 de enero del 2024, en el cual se demuestra que **CLAVIJO DELGADO ROSENDO** ha fallecido en fecha 21 de enero del 2024; en ese contexto, a fin de acreditar el parentesco entre el fallecido y su persona, el docente **CLAVIJO LOPEZ JOSÉ LUIS**, adjunta el **Acta de Nacimiento**, mediante el cual se acredita que el fallecido **CLAVIJO DELGADO ROSENDO** es el padre del recurrente; en consecuencia, la **UGEL** de Contralmirante Villar debe otorgarle el beneficio social sobre **subsidio por luto y sepelio**.

Que, es de advertirse que la normativa antes citada, si bien es cierto reconoce el **otorgamiento** del beneficio social sobre **subsidio por luto y sepelio** a los profesores por el fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres o hijos, dicha normativa no precisa el monto monetario por el subsidio antes descrito; en tal sentido, es preciso indicar que mediante **Decreto Supremo 309-2013-EF** se establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la **Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial-**; de manera que en su **artículo 1°** se establece lo siguiente: **“Fijese en TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”;** en consecuencia, asistiéndole el derecho a la administrada de **otorgársele el subsidio por luto y sepelio**, este debe ser cancelado por la **UGEL** de Contralmirante Villar por el monto ascendente a **S/. 3,000.00** (Tres Mil y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0068-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, la Oficina de Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar – Zorritos, alcanza la información del monto único por concepto de subsidio por Luto y Sepelio a otorgar al docente **CLAVIJO LOPEZ JOSÉ LUIS**, correspondiéndole la suma de **Tres Mil Y 00/100 (S/3,000.00) Soles**, en conformidad con el **Decreto Supremo N° 309-2013-EF**;

Que, mediante Hoja de Gestión N° 392-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-ADM-UPER-RP; la Responsable en la Unidad de Personal, autoriza se proyecte la respectiva resolución;

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, La Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Resolución Directoral Regional N°00467-2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, por el monto único de Tres Mil y 00/100 (S/ 3,000.00) Soles a favor de **CLAVIJO LOPEZ JOSÉ LUIS**, identificado con DNI N° 00234308 y Código Modular N° 000234308, quien se desempeña como docente en Institución Educativa N°031 "Virgen del Carmen", Distrito de La Cruz, Jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, III Escala Magisterial, Jornada Laboral de 30 horas, por el fallecimiento de su señor padre **CLAVIJO DELGADO ROSENDO**, ocurrido el día 21 de enero del año 2024 según Acta de Defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el pago de dicho beneficio será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora 1402 - Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Docente **CLAVIJO LOPEZ JOSÉ LUIS**, Unidad de Escalafón, Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones y Área de Administración de la UGEL Contralmirante Villar, en el modo y plazos que la Ley establece

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE
VILLAR

LCR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/UPER (e)